



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO DEL  
FEDERALISMO  
LXV LEGISLATURA  
CDMFF/01/2017**

**ACUERDO No.  
LXV/EXHOR/0203/2017 II D.P.  
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-**

La Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración de la Diputación Permanente el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 16 de mayo de 2017, el Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano, Representante de Movimiento Ciudadano, presentó Iniciativa con carácter de Acuerdo, por medio del cual propone exhortar al H. Ayuntamiento del Municipio de Buenaventura, Chihuahua, a fin de que reconsidere la decisión que se tomó en Cabildo, respecto a llevar a cabo las sesiones de manera privada, así mismo, se



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO DEL  
FEDERALISMO  
LXV LEGISLATURA  
CDMFF/01/2017**

regularicen dichas sesiones ordinarias, a efecto de que se celebren por lo menos dos al mes, para cumplir con lo estipulado por el artículo 22 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 18 de mayo de 2017 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la Iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La Iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos los cuales son copia textual de su exposición de motivos:

*"Si bien es cierto, el Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, nos menciona en su artículo 22 lo siguiente: El Ayuntamiento como órgano deliberante, deberá resolver los asuntos de su competencia colegiadamente y al efecto, celebrará sesiones públicas ordinarias o extraordinarias; previo acuerdo de la mayoría de sus integrantes, las sesiones podrán ser privadas **cuando así se justifique.***

*Las sesiones ordinarias se celebrarán **periódicamente** en las fechas y lugar que para tal efecto se establezcan en la primera sesión de Cabildo de*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO DEL  
FEDERALISMO  
LXV LEGISLATURA  
CDMFF/01/2017**

*cada nueva gestión. **Habr**á por lo menos, dos sesiones ordinarias cada mes. Se celebrarán sesiones extraordinarias cuando sean necesarias a juicio del Presidente Municipal o a petición de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento, debiéndose citar para ello a sus integrantes, ajustándose en cada caso al Reglamento Interior.*

*Una vez haciendo mención a esto, quiero recalcar que en el Municipio de Buenaventura no se ha cumplido en su totalidad con este artículo, toda vez que en ocasiones han sesionado únicamente una vez por mes, incluso en el mes de abril no se sesiono, y en meses pasados realizaron sesiones extraordinarias sin cumplir con las 2 ordinarias mínimas que la ley prevé.*

*Ahora bien, se tomo la decisión en cabildo de que las sesiones se hicieran privadas, pero para ello no se justifico como es debido, solamente fue a petición de la Presidencia Municipal, en donde por mayoría se estableció que dichas sesiones fueran privadas, vulnerando la participación ciudadana, pues esto afecta principalmente a los pobladores de este municipio, ya que al hacerlas privadas no se enteraran las decisiones que se toman ni estarán actualizados de las mismas.*

*Así como también se vulnera su derecho de acceso a la información, mismo que es fundamental e indispensable en cualquier democracia.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO DEL  
FEDERALISMO  
LXV LEGISLATURA  
CDMFF/01/2017**

*El acceso a la información es el derecho fundamental que tenemos los ciudadanos de solicitar al gobierno información pública y de obtener respuesta satisfactoria en un tiempo razonable, en la medida en que dicha información no es reservada por alguna excepción establecida en la ley, el derecho de acceso a la información, si bien en origen es un derecho liberal, puede considerarse hoy como un derecho de equidad política y social, en tanto que acota las asimetrías de información y obliga a los gobiernos a proveer mecanismos para hacer la información pública accesible a todos y no sólo a unos cuantos.*

*Entiendo que existen razones para llevar a cabo algunas sesiones extraordinarias en carácter de privadas, pero estos deben ser debidamente justificadas.*

*Respetando siempre las decisiones que se tomen en cabildo, pero también respetando la transparencia que debe darse para los ciudadanos, es por ello la razón de este exhorto".*

Con base a lo anterior, la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo formula las siguientes:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO DEL  
FEDERALISMO  
LXV LEGISLATURA  
CDMFF/01/2017**

**CONSIDERACIONES**

I.- De acuerdo a lo establecido en el Código Municipal para el Estado, efectivamente el Ayuntamiento como órgano deliberante, deberá resolver los asuntos de su competencia colegiadamente, y al efecto, celebrará sesiones públicas ordinarias o extraordinarias; previo acuerdo de la mayoría de sus integrantes, así como sesiones privadas cuando así se justifique.

Ahora bien, el Iniciador pretende exhortar respetuosamente al H. Ayuntamiento de Buenaventura, Chihuahua, para que reconsidere la decisión que se tomó en cabildo en días pasados respecto a llevar a cabo las sesiones de manera PRIVADA, toda vez que estas deben ser públicas, y únicamente privadas en casos especiales y bajo una clara y debida justificación, así mismo, se regularicen dichas sesiones ordinarias de por lo menos dos veces al mes, para cumplir con lo estipulado por el artículo 22 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II.- Desde el punto de vista legal y doctrinal, el Cabildo debe de trabajar de manera colegiada, por comisiones y por las funciones de cada uno de sus cargos. Se entiende con esto, que el trabajo logra tener continuidad por la manera en que su organización interna requiere que sean tratados los asuntos que se someten a su conocimiento y resolución. De conformidad con el Código Municipal para el Estado, el Ayuntamiento celebrará sesiones públicas ordinarias o extraordinarias; previo



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

## COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO LXV LEGISLATURA CDMFF/01/2017

acuerdo de la mayoría de sus integrantes, y las sesiones podrán ser privadas cuando así se justifique.

Comúnmente en las sesiones públicas o de "Cabildo Abierto", se admite que los habitantes del Municipio que acudan a las mismas, expresen sus puntos de vista sobre los asuntos tratados, sin tener concedido en su favor el derecho a voto, así mismo, puedan presenciar las deliberaciones que hagan los munícipes.

Estas sesiones son útiles para realizar consultas y audiencias públicas, así como para la realización de actos cívicos o de amplia difusión de programas y acciones de gobierno. De conformidad con el principio de legalidad, que indica la sujeción de los actos del Ayuntamiento a la legislación establecida, las sesiones deberán realizarse en la sala especialmente destinada para dicho fin, dentro de las instalaciones de la sede del gobierno municipal. En casos especiales o de conformidad con las sesiones de los Ayuntamientos, se celebrarán en otro recinto o instalaciones, requiriéndose como condición especial que antes de que sean iniciadas las sesiones que ahí se vayan a celebrar, se declare dicho lugar como Recinto Oficial, sin lo cual, los acuerdos generados no pueden tener valor gubernativo ni jurídico.

En este contexto, y apelando a las disposiciones legales del referido Código Municipal, los Ayuntamientos celebrarán sesiones públicas, en donde



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

## COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO LXV LEGISLATURA CDMFF/01/2017

tradicionalmente comparecen asistentes, apercibiéndoles que guarden el orden y respeto debido a los actos gubernativos que ahí se desarrollen, con excepción de aquellos en que el orden del día incluya algún asunto, cuya naturaleza se considere que deba tratarse con reserva y en consecuencia, estos asuntos serán tratados en la modalidad de sesión privada, citando como ejemplo, los asuntos relativos a la responsabilidad de algún miembro o funcionario del Ayuntamiento, o cuando se rinde un informe en materia contenciosa.

Sin embargo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Buenaventura, Chihuahua, tomó el acuerdo que las sesiones de Cabildo se realicen de manera PRIVADA, y ante tal situación, el H. Ayuntamiento local se encuentra violentando la ley y principios de transparencia, al realizar reuniones de Cabildo en privado no como excepción sino como regla general, cuando por ley, deben ser públicas para que la ciudadanía que así lo desee, pueda conocer el trabajo de las y los regidores en cada una de sus comisiones asignadas, así como de los asuntos generales que ahí se tratan.

Ahora bien, cuando hablamos de acceso a la información nos referimos al derecho y garantía que tenemos las personas de conocer las ideas, opiniones, hechos o datos que produce el gobierno. En México, encontramos consagrado este derecho en el artículo 6 constitucional, disponiendo que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO DEL  
FEDERALISMO  
LXV LEGISLATURA  
CDMFF/01/2017**

Tal y como se advierte, el acceso a la información pública es una prerrogativa que permite a la ciudadanía conocer cualquier tipo de información generada por el Estado y su administración pública. Bajo este esquema, el derecho al acceso a la información pública, cobra especial relevancia debido a que no es concebible un Estado en el que existan "secretos" o informaciones privilegiadas, porque esto significaría que se actúa en función de algún "interés particular" desnaturalizando la propia concepción de la democracia.

En cuanto a la transparencia como política pública, no se limita a brindar únicamente el acceso a la información, sino que también supone un replanteamiento completo en la manera de seleccionar, diseñar, implementar, gestionar y evaluar políticas públicas, así como observar un diseño específico de las formas organizacionales de producir, difundir, acceder, gestionar, conservar y destruir la información gubernamental.

Por lo que refiere a la rendición de cuentas en la gestión pública, implica que las decisiones gubernamentales y administrativas deberán estar al alcance del público en forma clara, accesible y veraz. De esta manera, el presupuesto gubernamental estará bajo un constante escrutinio, favoreciendo el apego a la Ley, a la honestidad y a la responsabilidad de las instituciones y servidores públicos. De tal suerte que aquello que no pueda ser medido, difícilmente podrá ser evaluado. Por lo tanto, es



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO DEL  
FEDERALISMO  
LXV LEGISLATURA  
CDMFF/01/2017**

necesario contar con herramientas eficientes de transparencia y rendición de cuentas, que permitan generar una sociedad políticamente más responsable, capaz de conocer, demandar y exigir resultados.

Cabe mencionar, que el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 del Municipio de Buenaventura, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 11 de febrero del año en curso, definiendo cinco ejes y diagnósticos siendo los siguientes:

- 1.- Desarrollo Humano y Social;
- 2.- Derechos Humanos, Justicia y Seguridad;
- 3.- Economía, Innovación, Desarrollo y Equilibrio Regional;
- 4.- Infraestructura Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; y
- 5.- Gobierno Responsable.

Observándose claramente la inclusión de la perspectiva ciudadana, pues de dicho documento, se desprende que se realizaron mesas de trabajo con propuestas elaboradas por la ciudadanía, enriqueciendo cada uno de los ejes planteados, que en conjunto con los recorridos territoriales, forjaron las acciones para los primeros 100 días de gobierno, y las bases para la planeación de la Administración Pública Municipal.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

## COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO LXV LEGISLATURA CDMFF/01/2017

Así mismo, el documento refiere que durante el periodo de transición se establecieron los ejes de gobierno que rigen la Administración Pública Municipal 2016-2018, los cuales se desprendieron por una parte, de las principales demandas ciudadanas que fueron recogidas durante el proceso electoral y por la otra, del estándar internacional de calidad para gobiernos locales confiables.

Como parte del proceso de elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, y cumpliendo con la normatividad vigente en la materia, el día 10 de noviembre de 2016, se instaló formalmente el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEMUN).

El COPLADEMUN, se constituyó como un organismo amplio y plural, integrando a distinguidos representantes de la sociedad de Buenaventura, Chihuahua, así como de los sectores públicos, sociales y privados.

El Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio, organizó una amplia jornada de consulta, para que la ciudadanía tuviera la oportunidad de plantear de manera absolutamente libre, su visión de los diferentes temas de la agenda local. De igual forma, no pasa desapercibido que en dicho instrumento refieren la importancia de los ejercicios de participación ciudadana, pues se contó con la asistencia y participación de dos mil ciudadanos, recibiendo un total de 100 propuestas, de las cuales la gran mayoría fueron incorporadas en el Plan Municipal de Desarrollo en sus cinco ejes rectores.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO DEL  
FEDERALISMO  
LXV LEGISLATURA  
CDMFF/01/2017**

En este tenor, la ciudadanía expresó en orden de prioridad, los servicios y obras que desean para sus comunidades, concluyendo el H. Ayuntamiento del Municipio de Buenaventura, Chihuahua, que el anterior ejercicio resultó un valioso insumo para definir los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas del Plan Municipal de Desarrollo.

Con base en este recuento, se expresó que el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, no se elaboró en un escritorio, ni tampoco con criterios burocráticos, sino que se sustenta en una amplia **participación ciudadana**. Advirtiendo que el Plan Municipal de Desarrollo, es producto de una reflexión colectiva, de un debate serio y abierto, sobre el presente y futuro del Municipio de Buenaventura, Chihuahua, contando con el aval de la sociedad, que condensa y expresa de las demandas y aspiraciones de la ciudadanía, así como la voluntad libre y el espíritu democrático del pueblo de Buenaventura.

Sin embargo, las acciones que ha emprendido el H. Ayuntamiento del Municipio de Buenaventura, dista mucho de lo expresado en el referido Plan Municipal de Desarrollo, toda vez que se ha estado restringiendo la participación ciudadana en las sesiones de Cabildo, impidiendo el acceso a la información pública, y consecuentemente, violando los principios de publicidad y transparencia de los actos de gobierno y sus resoluciones.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

## COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO LXV LEGISLATURA CDMFF/01/2017

Es importante destacar, que para tener una sociedad democrática se necesita de la participación ciudadana responsable, que promueva las acciones que marcan el quehacer del Gobierno Municipal, al expresar las opiniones, necesidades y demandas, impulsando el desarrollo institucional como forma de dar mayor eficacia y transparencia al quehacer administrativo, que de cómo resultado, un gobierno moderno e innovador acorde con las necesidades de la población.

Se requiere de liderazgo, voluntad política y congruencia al actuar, toda vez que si se desea fortalecer al Municipio con la participación de sus habitantes, no puede negárseles el derecho de participar, conocer, y cuestionar los avances de los planteamientos de los problemas previamente elaborados, así como de evaluar la atención de las necesidades correspondientes.

III.-Quienes integramos esta Comisión, estamos convencidos que se requiere fortalecer el canal de comunicación de las autoridades con la ciudadanía, en total y estricto apego a los criterios de transparencia y rendición de cuentas, con el propósito de una política incluyente y plural, donde las expresiones sociales sin importar su procedencia, promuevan una administración democrática.

No pasa desapercibido que en el referido Plan de Desarrollo Municipal, se expresa la intención de la búsqueda de igualdad y mayor equidad social, planteando que se trabajará en la línea de una información permanente de las actividades del gobierno, así como la promoción de una mejor comunicación entre gobierno y



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO DEL  
FEDERALISMO  
LXV LEGISLATURA  
CDMFF/01/2017**

gobernados, estableciendo una política de comunicación social integral, para alcanzar una óptima relación y comunicación, entre la autoridad y la ciudadanía.

Sin embargo, dichas pretensiones resultan nugatorias, toda vez que se tiene conocimiento que el Cabildo del H. Ayuntamiento de Buenaventura, Chihuahua, tomó el acuerdo de llevar a cabo las sesiones de manera privada, vulnerando de esta forma el acceso a la información pública, la transparencia, la rendición de cuentas y desde luego la participación ciudadana.

Las reuniones de cabildo resultan de tal importancia, toda vez que es en donde se propone, debate, se dan soluciones y se evalúa la gestión municipal, en la consecución del bien común de su población, por ello, es menester redoblar esfuerzos, para que los integrantes del Ayuntamiento estén en contacto con la ciudadanía, resultando necesario que se reúnan a sesionar de manera pública, y cumplir con su función de atender con prontitud las necesidades sociales, además de dar estricto cumplimiento al multicitado Código Municipal, a efecto de celebrar por lo menos dos sesiones ordinarias cada mes.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, somete a la consideración de la Diputación Permanente, el presente dictamen con carácter de:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO DEL  
FEDERALISMO  
LXV LEGISLATURA  
CDMFF/01/2017**

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** En aras de fortalecer la cultura de la legalidad, la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente al H. Ayuntamiento del Municipio de Buenaventura, Chihuahua, lleve a cabo sus reuniones de cabildo de manera pública, y en caso de ser privadas, justifique su celebración, ello, en apego a lo que dispone el artículo 22, párrafo primero del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.-** Así mismo, se le exhorta en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22, párrafo segundo del Código Municipal para el Estado, celebre por lo menos dos sesiones ordinarias cada mes, en caso de incumplimiento de la referida disposición jurídica, se procederá de conformidad por lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ECONÓMICO.-** Remítase copia del presente Acuerdo, a la autoridad antes mencionada, para su conocimiento y los efectos conducentes.

D a d o en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 14 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

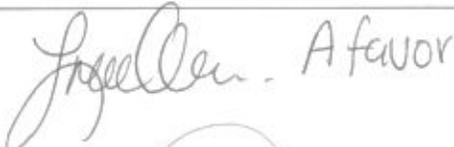


H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO DEL  
FEDERALISMO  
LXV LEGISLATURA  
CDMFF/01/2017**

**Así lo aprobó la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo,  
en reunión de fecha 08 de agosto de 2017**

INTEGRANTES	FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO
<p><b>DIP. LILIANA ARACELI IBARRA RIVERA</b> <b>PRESIDENTA</b></p>	 <p>A FAVOR</p>
<p><b>DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ</b> <b>SECRETARIA</b></p>	 <p>A FAVOR</p>
<p><b>DIP. HEVER QUEZADA FLORES</b> <b>VOCAL</b></p>	 <p>A FAVOR</p>
<p><b>DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA</b> <b>VOCAL</b></p>	
<p><b>DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO</b> <b>VOCAL</b></p>	

Las firmas corresponden al dictamen recaído al Punto de Acuerdo, en virtud del cual se exhorta respetuosamente al H. Ayuntamiento del Municipio de Buenaventura, Chihuahua, lleve a cabo sus reuniones de cabildo de manera pública, y en caso de ser privadas, justifique su celebración, ello, en apego a lo que dispone el artículo 22, párrafo primero del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. Así mismo, se le exhorta en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22, párrafo segundo del Código Municipal para el Estado, celebre por lo menos dos sesiones ordinarias cada mes, en caso de incumplimiento de la referida disposición jurídica, se procederá de conformidad por lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.